



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES - ANEXOS

LICITACIÓN:

**"AMPLIACIÓN DEL GTO. ROSARIO OESTE, PROV. DE SANTA
FE"**

1º ETAPA: COMPRA DE CAÑERÍA

2022

ENERFE SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE DOCUMENTO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO, MODIFICARLO O TRANSFERIRLO EN
TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

GLOSARIO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3.- LEY APLICABLE

ARTÍCULO 4.- JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- ACCESO AL PLIEGO

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

ARTÍCULO 9.- LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIONES

ARTICULO 11.- COMPRE- TRABAJO ARGENTINO

CAPÍTULO II.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 12.- OFERENTE. CAPACIDAD. FORMAS DE PRESENTACIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 13.- INHABILITADOS

ARTÍCULO 14.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD TÉCNICA

CAPÍTULO III.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 19.- NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 21.- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

ARTÍCULO 22.- ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 23.- VISTA Y OBSERVACIONES

ARTÍCULO 24.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD ECONÓMICO- FINANCIEROS

ARTÍCULO 26.- CAPACIDAD TECNICA Y OFERTA TÉCNICA

ARTÍCULO 27.- EVALUACIÓN DEL RESTO DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS Y DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 28.- DESEMPEATE DE OFERTAS

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 31.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 32.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33.- ANTICIPO FINANCIERO

CAPÍTULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- MATERIALES E INSTALACIONES

ARTÍCULO 35.- LUGAR DE ENTREGA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 36.- EMBARQUE DE LOS MATERIALES Y BIENES A ENTREGAR

ARTÍCULO 37.- SEGUROS

ARTÍCULO 38.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 39.- APROBACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES

ARTÍCULO 40.- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

ARTÍCULO 41.-GARANTIA DE LOS MATERIALES

ARTÍCULO 42.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 43.- INSPECCIÓN

ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE ENTREGA

ARTÍCULO 45.- PAGOS

ARTÍCULO 46.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 47.- MULTAS

ARTICULO 48.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 49.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA A PRESENTAR POR CADA PROPONENTE Y POR CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO Y EN EL APARTADO I-10 DEL PUBCG

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y/o ENERFE

ANEXO IV: LEY 25.551 DE COMPRE- TRABAJO ARGENTINO

ANEXO V: PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO VI: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO VII: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETG/007/93–CAÑERÍAS DE ACERO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

LICITACIÓN: "AMPLIACIÓN DEL GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑERIA"

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: Es el oferente o proponente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor y hasta la firma del Contrato.

BOLETÍN OFICIAL: Diario oficial de publicaciones de la PROVINCIA DE SANTA FE, donde se publican las normas jurídicas, y en él se difunde, entre otras cosas la principal etapa vinculada con el procedimiento licitatorio: convocatorias.

CIRCULAR ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y/O MODIFICATORIA: Comunicación emitida por ENERFE destinada a aclarar, incorporar y/o modificar cuestiones vinculadas con la presente licitación o a los fines de responder consultas formuladas por los interesados.

CEPA: Comisión de Evaluación y Pre adjudicación: Es el Órgano Colegiado cuya tarea consiste en examinar la totalidad de las Ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la Propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles.

COMITENTE o LICITANTE: ENERFE

CONTRATO: Instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y ENERFE.

CONTRATISTA O PROVEEDOR: Es el adjudicatario de la licitación que ha firmado el Contrato con ENERFE.

ENERFE: Nombre comercial de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. (SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA).

ESTADO: Es la Provincia de Santa Fe

INSPECCIÓN TÉCNICA: Personal Técnico designado al efecto por ENERFE para supervisar integralmente la ejecución del Contrato.

INTERESADO: Toda persona física, jurídica que adquirió un ejemplar del Pliego.

IVA: impuesto al valor agregado

LEGAJO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de documentos necesarios para la ejecución del contrato. A saber: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Condiciones Generales y Especiales; Pliego de Especificaciones Técnicas; y Circulares aclaratorias, ampliatorias y/o modificatorias.

LICITACIÓN: Es el procedimiento destinado a la adquisición de cañería, vinculado al proyecto "AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑERÍA".

INICIO DE LAS ENTREGAS: Es el acto de puesta a disposición de ENERFE por parte del Contratista, en el lugar de entrega indicado, y previa verificación de parte de ENERFE de las

condiciones de recepción técnicas pactadas, del primer lote de cañería objeto del presente pliego.

MINISTERIO: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (de conformidad a las nuevas competencias asignadas por Ley N° 13920/19).

MPTE: Manuales de Procedimientos Técnicos de ENERFE.

OFERENTE o PROPONENTE: Es el Interesado que presenta una oferta en la presente licitación, ya sea una persona física o jurídica.

OFERTA o PROPUESTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el oferente de conformidad con el Pliego; y que se compone de la Oferta Técnica Económica. En el presente Pliego los términos "Oferta", "Propuesta" y sus plurales, se emplean como sinónimos.

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ENERFE

PCGYE O PLIEGO: refiere al presente Pliego de Condiciones Generales y Especiales.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de la Obra, elaborado por ENERFE.

RCE: Reglamento de Contrataciones de ENERFE.

SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition): Sistema de Control, Supervisión y Adquisición de Datos.

TRANSPORTISTA: Es toda persona jurídica titular de una licencia de transporte de gas, y/o una concesión de transporte de gas, del de conformidad a lo dispuesto por Decreto 267/2007.

Los títulos, organización numérica y ordenamiento de los artículos, así como las referencias en los artículos a otros artículos de este documento son para facilitar la lectura del mismo. Los Oferentes tienen la obligación de comprender la totalidad de la documentación aquí incluida y la relación que tienen entre sí los artículos, aun cuando las referencias entre éstos no hayan sido expresamente dadas.

Las palabras en singular incluyen también el plural, y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

ARTICULO 1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

- 780 metros de cañería Ø12", espesor 12,70 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4.
- 17.832 metros de cañería Ø16", espesor 7,11 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4.
- 9.312 metros de cañería Ø16", espesor 7,11 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4.
- 7.128 metros de cañería Ø8", espesor 4,80 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4.
- 1.572 metros de cañerías Ø6", espesor 4,80 mm, calidad API 5L x42, revestimiento G4.

El nivel de producto podrá ser PSL2 oPSL1.

No se admitirá tolerancia (en metros) en menos con respecto a las cantidades expresadas en el presente.

IMPORTANTE: Los oferentes deberán presentar la oferta para alguno o la totalidad de los ítems objeto de la presente Licitación. Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de poder adjudicar total o parcialmente la propuesta, a uno o más oferentes.

ARTICULO 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$979.242.331,00). Se deja expresa constancia que dicho montos comprenden todos los impuestos, incluido el impuesto al valor agregado (IVA, Ingresos Brutos, tasas y contribuciones aplicables ya sean nacionales, provinciales y/o municipales), gastos, fletes, seguros, almacenamiento o estadías que sean exigibles y se consideran fijas y definitivas, las que no podrán variar por el aumento o disminución de los costos o nuevos gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 3.- LEY APPLICABLE

La presente licitación se realizará en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5118, sus modificatorias y Decreto Reglamentario; del "Convenio Marco para el Gasoducto Nueva Inyección al Sistema de Alta Presión de Rosario y Zona Metropolitana - Provincia de Santa Fe" suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de Santa Fe; por el Reglamento de Contrataciones de ENERFE (RCE); por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG); por el presente Pliego; por el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); y por las Circulares que se emitan en consecuencia.

La presentación de ofertas implicará pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o durante la ejecución del Contrato se produjesen discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- A). - Reglamento de Contrataciones de ENERFE (RCE)
- B). - El presente Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE)
- C). - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG)
- D). - Las circulares, disposiciones y/o aclaraciones efectuadas y comunicadas por escrito a los interesados
- E) -El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)
- F) - El Contrato de Adjudicación
- G) - La Oferta

ARTICULO 4.- JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatario y contratista se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

El oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la declaración de aceptación de competencia contenida en el ANEXO I del presente Pliego.

ARTICULO 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

ENERFE contratará la ejecución de la Obra bajo el Sistema de unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios.

A los efectos de certificación y pago se tomará como unidad de medida el metro de cañería conforme las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem.

El Oferente acepta por la sola presentación de su Oferta tal modalidad de contratación y asumiendo el compromiso de entregar los bienes contratados conforme a su fin y requerimientos técnicos y legales del presente pliego, por un precio fijo, total, y definitivo.

El precio ofertado debe mantenerse durante todo el Contrato para el caso de ser adjudicado, no pudiendo ser actualizado ni variado bajo ninguna circunstancia.

ENERFE no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté especificado en la Oferta. Todos los costos, tributos, y gastos no discriminados en la Oferta pero necesarios para efectuar la provisión de los bienes de acuerdo a lo previsto en el Pliego, se considerarán incluidos en el precio de la Oferta.

ARTÍCULO 6.- ACCESO AL PLIEGO

6.1 ACCESO AL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a la Licitación, podrá acceder gratuitamente al Pliego y a toda la documentación que constituye el Legajo de Contratación completo, publicado a tal efecto en los siguientes portales: www.enerfe.com.ar y www.santafe.gob.ar. Estos documentos serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de los eventuales oferentes.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Los interesados podrán efectuar todas las consultas que les resulten necesarias. Las mismas deberán realizarse por escrito en mesa de entradas de ENERFE de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 horas, o vía correo electrónico a: mesadeentradas@enerfe.com.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, hasta un plazo de diez (10) días corridos antes de la fecha de presentación de las Ofertas. ENERFE comunicará la respuesta vía correo electrónico. Asimismo, las consultas que se reciban y sus respuestas se publicarán oportunamente al finalizar el período de consultas en el portal web de ENERFE.

ENERFE se reserva el derecho de emitir en cualquier momento que lo considere necesario, Circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos de la presente Licitación.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término, ni ante otras reparticiones o dependencias del Estado.

Todas las circulares emitidas por ENERFE, pasarán a formar parte del presente Pliego y del Legajo de Obra.

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

Los Proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe y un correo electrónico específico para esta Licitación, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que les sean remitidas con relación a la presente Licitación, y se reputarán subsistentes hasta que no se notifique a ENERFE por medio fehaciente la modificación del domicilio y/o del correo electrónico con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de dicha modificación.

ARTÍCULO 9.- LUGAR DE ENTREGA

Las cañerías serán entregadas sobre camión en lugar a definir por ENERFE, que podrá ser en el obrador del contratista que ejecutará la Obra o en las proximidades de la traza del Gasoducto Rosario Oeste, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Deberá incluirse en la provisión de la cañería las fajas y los tacos de madera separadores que serán utilizados para la estiba de la cañería en obra. La estiba y manipuleo deberá realizarse de acuerdo a la norma NAG 109.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Licitante y/o Comitente y los interesados Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Por carta documento
- b) Por correo postal
- c) Por notario público
- d) Por correo electrónico denunciado
- e) Por difusión en la página web de ENERFE www.enerfe.com.ar

ARTICULO 11.- COMPRE - TRABAJO ARGENTINO

Esta convocatoria se rige también por la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV.

CAPÍTULO II.- DE LOS OFERENTES

ARTICULO 12.- OFERENTE. CAPACIDAD. FORMAS DE PRESENTACIÓN PRELIMINAR

Por la sola circunstancia de formular la Oferta, se considerará que el Oferente conoce y acepta las bases y condiciones del llamado a la presente Licitación y de las características de la Obra licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación de la Oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

Pueden ser Oferentes las personas físicas, jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego.

Para presentarse a esta licitación, los Oferentes deberán acreditar no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Art 13 del presente Pliego y en el apartado I- 10 del PBCG. A tal efecto, el Proponente, ya sea persona física y/o personas

jurídicas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales; deberán presentar la declaración Jurada contenida en el ANEXO II.

ARTICULO 13.- INHABILITADOS.

No podrán concurrir como Proponentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, ni dirigir, ni administrar, ni representar ni patrocinar ni asesorar ni prestar servicios de forma alguna en violación a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 25.188, en relación a la presente contratación.
- 2) Los que posean condena por delito doloso, y se encuentren procesados por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública, o los que tengan obligaciones pendientes de cumplimiento en materia tributaria y/o previsional.
- 3) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación judicial, y los concursados que no tengan un avenimiento aprobado y homologado judicialmente.
- 4) Toda persona a la que, dentro del término de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera rescindido un contrato de cualquier índole por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 5) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de ENERFE.
- 6) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 14.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

La capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor al resultado que arrojen las fórmulas que a continuación se detallan, la que se calculará para cada Oferente de acuerdo al Presupuesto Oficial:

CC = (PORx12) /PE.

CC: capacidad de contratación anual

POR: presupuesto oficial definido en el Artículo 2.

PE: plazo de ejecución de la obra en meses o fracción.

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD TÉCNICA

A) Antigüedad de la firma

Se exige que el oferente sea fabricante de cañería con una experiencia mínima de cinco (5) años en la fabricación y/o manufactura de cañería de similares características a la requerida en el presente pliego. A tal efecto deberá consignarse la antigüedad de la firma con carácter de declaración jurada.

B) Certificación API

Deberá presentar el certificado API vigente para la provisión de cañerías en un todo de acuerdo a la norma API 5L.

Todos los materiales deberán ser nuevos, sin uso y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y fabricación de acuerdo a lo requerido en el presente Pliego.

El Licitante se reserva el derecho de indagar y solicitar mayor información sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Proponente.

CAPÍTULO III.- DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en:

Lugar: Mesa de Entradas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE).

Dirección: Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, Santa Fe, los días hábiles de 9.00 a 15.00 horas a partir del día 16 de Mayo de 2022 y hasta las 11 horas del día 19 de Mayo de 2022. CP: 3000 -Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Las que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir. El Licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de las Propuestas recibidas fuera de término-

ARTICULO 17.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía irrevocable a favor de ENERFE, equivalente al 1% del presupuesto oficial detallado en el Artículo 2 de este Pliego.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad automática de la Oferta y se tendrá por no presentada, sin lugar a reclamo o recurso alguno.

17.1 Formas de constitución.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

17.1.1 Mediante depósito de dinero efectuado en el Banco Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVAB, Cuenta Corriente en pesos N° 599-103257/01, CBU 3300599515990103257015, Alias ENERFE, acreditándose el mismo con el correspondiente recibo sellado por el cajero o por transferencia electrónica realizada a dicha cuenta por el Oferente, acreditándose con copia certificada por Escrivano Público del comprobante de transferencia y confirmación de la correcta recepción de la misma.

17.1.2 Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria propuesta, se constituye ante ENEFE en fiador, codeudor solidario liso, llano y principal pagador del Oferente, con la expresa renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escrivano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

17.1.3 Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto n° 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y división, emitida a favor

de ENERFE. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la Provincia de Santa Fe. La póliza deberá tener las condiciones generales para "pólizas de seguros de caución en garantía de mantenimiento de oferta" establecidas en la Resolución nº 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la mencionada Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.091 y en la Resolución SSN Nº 21.523/92.

En los casos indicados en los apartados 19.1.2 y 19.1.3, deberá dejarse constancia de que la fianza o seguro caución se constituyen hasta tanto se den por todas finalizadas las obligaciones asumidas por el Proponente dentro del procedimiento licitatorio, incluyendo todas las relacionadas a la etapa de ejecución del Contrato en caso de resultar Adjudicatario, así como también deberá dejarse expresa constancia del número de licitación y el nombre del Licitante.

17.1.4 No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, títulos de deuda públicos o privados, acciones, fideicomisos, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente Pliego como instrumento aceptable como garantía de mantenimiento de Oferta.

17.2 Vigencia

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá validez por un plazo de noventa días

(90) días corridos desde la presentación de la Oferta y, en su caso, de su prórroga por períodos de TREINTA (30) días. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el Oferente, antes del vencimiento original de la Oferta, la respectiva conformidad del fiador o asegurador en caso de tratarse de fianza bancaria o póliza de seguro caución.

17.3 Pérdida

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego, en los siguientes casos:

17.3.1 Si un Oferente:

17.3.1.1 Retira su oferta durante el período de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

17.3.1.2 Falsea la información consignada en la Oferta con carácter de declaración jurada.

17.3.1.3 No subsana los defectos formales, una vez intimado por ENERFE, dentro del término que a tal efecto se le fije.

17.3.2 Si el Adjudicatario:

17.3.2.1 No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego;

17.3.2.2 No suministra la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

ARTICULO 18.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación. La obligación de mantenimiento de

la Oferta se renovará en forma automática y consecutiva por períodos de TREINTA (30) días corridos, contados desde el primer vencimiento. No obstante, ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada período de TREINTA (30) días, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 19.- NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

19.1 Presentación de las Ofertas

La propuesta se presentará hasta las 11 horas del día 19 de mayo de 2022.

Los oferentes deberán presentar la oferta para alguno o la totalidad de los ítems según se indica en la Planilla de Cotización. Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de poder adjudicar total o parcialmente la propuesta, a uno o más oferentes.

19.2 Formalidades

La presente licitación es de “etapa única”.

La oferta estará contenida en un (1) sobre o paquete cerrado. En el exterior de dicho sobre o paquete sólo se consignarán los datos relativos a la presente licitación (número de Licitación Pública ENERFE y objeto), la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas.

19.2.1 Foliatura, certificación y legalización: Cada foja de la Oferta, incluidos planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada correlativamente, firmada y sellada por el Oferente o por su representante legal. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada. Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público o autoridad competente y legalizada si correspondiere. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

Idioma y traducción: La Propuesta y los documentos relativos a ella deberán relatarse en idioma castellano. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al castellano, prevalecerá esta última.

19.2.2 Balances, documentos y asientos contables: Los balances, documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

19.2.3 Cantidad de juegos: Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en un (1) juego original y un (1) juego completo en formato digital, los que se denominarán original y duplicado, conteniendo los archivos en formato .pdf para los documentos, y en formato excel para las planillas de cálculos.

ARTICULO 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener los Antecedentes Institucionales y Económico-Financieros, los Antecedentes Técnicos, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

- A. Documentación relativa a la Capacidad Legal del Oferente
- B. Declaraciones Juradas, Garantías y Certificaciones.
- C. Antecedentes para determinar la Capacidad Técnica.
- D. Antecedentes Económico-Financieros.
- E. Propuesta Técnica
- F. Propuesta económica

A. Documentación relativa a la Capacidad Legal del Oferente

El Oferente deberá acompañar toda la documentación tendiente a acreditar su capacidad como persona física o jurídica. A tal efecto, presentará los documentos y consignará los datos institucionales que se enuncian a continuación:

- A.1 Nombre, denominación o razón social.
 - A.2 En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Santa Fe, como así también la constitución de un domicilio electrónico indicando un correo electrónico específico para esta Licitación.
 - A.3 Copias certificadas por Escribano Público, y en su caso legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente, del Acto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público respectivo. Las sociedades extranjeras que se presenten a la licitación deberán acompañar la documentación correspondiente a su constitución con arreglo al artículo 118 de la Ley N°19.550 y, en su caso, la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio que corresponda.
 - A.4 Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y debidamente legalizada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.
 - A.5 Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General AFIP, firmada o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar.
- B.- Declaraciones Juradas, Garantías y Certificaciones**
- B.1 Constancia de cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP).

B.2 Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe o con trámite de inscripción iniciado ante el citado organismo.

B.4 Declaración jurada de aceptación de competencia judicial (ANEXO I).

B.5 Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus Organismos descentralizadas y/o con ENERFE, ya sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito e individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal (ANEXO III).

B.6 Declaración jurada de que no poseen deudas exigibles por ningún concepto con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/u Organismos descentralizados ni con ENERFE.

C.- Antecedentes para determinar la Capacidad Técnica

C.1 Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico, con la conformidad de dicho profesional respecto de la designación y su *Curriculum Vitae*, de acuerdo a lo exigido por el presente Pliego.

C.2 El Oferente deberá adjuntar certificado API para la provisión de cañerías en un todo de acuerdo a la norma API 5L vigente.

C.3 Documentación que acredite su experiencia en provisiones análogas y de similar envergadura a las requeridas. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa. ENERFE se reserva el derecho de solicitar la documentación tendiente a demostrar la información consignada en la declaración jurada.

C.4 Procedimientos de calidad.

C.5 Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta toda la documentación que consideren pertinente tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la Propuesta.

D) Antecedentes Económicos-Financieros

D.1 Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y el 31 de Enero de 2022. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniendo exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos.

E.- Propuesta Técnica

E.1 El oferente describirá el material a emplear en la fabricación, longitud ofertada, tipo de bienes y calidad estándar ofrecida (según P.E.T.).

E.2 Cronograma de Entrega: El Proveedor deberá indicar en su Oferta, el cronograma de entrega de la cañería, en el lugar de entrega definido por el Comitente, el cual deberá comenzar dentro de los sesenta (60) días corridos de recibida la Orden de Compra y finalizar

dentro del ciento veinte (120) días corridos de recibida la Orden de Compra.

En dicho cronograma se deberá tener en cuenta el tiempo de traslado hasta el lugar de entrega de la cañería.

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de la entrega de materiales, salvo que esta no sea imputable a él y se funde en causas graves cuya prueba le corresponde. Para cada uno de los renglones, el Contratista deberá dar efectivo cumplimiento de los plazos indicados por él mismo en el Cronograma de Entregas de Materiales, realizando la apertura de cada tramo en los siguientes ítems:

- Fabricación
- Ensayos y Pruebas
- Carga y Transporte

E.3 El Oferente deberá presentar con su oferta un Procedimiento completo de Manipuleo y Estiba de las cañerías, de acuerdo a la norma NAG 109.

E.4 El Oferente debe tener probada experiencia en proyectos con sistemas de gestión de la calidad, para lo cual deberá presentar:

- Certificado ISO 9000 o en proceso de certificación, válido para todo el alcance de la obra y a la fecha de la oferta, o un sistema de calidad equivalente.
- Descripción sucinta del Sistema de Calidad a aplicar en el proyecto.
- Antecedentes de los responsables de Calidad que serán nominados.

E.5 Toda otra documentación técnica que se indique en el PET.

F.- Propuesta económica

F.1 La oferta económica deberá estar debidamente volcada en el Formulario Oficial que como ANEXO VI forma parte del presente Pliego.

El oferente deberá completar, como formando parte de su propuesta económica la Planilla de Cotización que como ANEXO V forma parte del presente PLIEGO. En dichas planillas deberá consignar los precios unitarios y acompañar los análisis de sus componentes, y el precio total de la oferta de las prestaciones que se propone suministrar de acuerdo a la presente licitación.

El precio global ofertado se mantendrá durante todo el Contrato para el caso de ser Adjudicatario, no pudiendo ser modificado, ni variado bajo ninguna circunstancia. ENERFE no reconocerá ningún adicional o gastos por cualquier concepto que no esté especificado en la Oferta. Los precios podrán ser cotizados en pesos argentinos o en dólares estadounidenses. En este último caso, la facturación y todos los pagos se efectuarán en pesos argentinos al Tipo de Cambio Mayorista del BCRA, Comunicación A 3500 del día anterior a la fecha de la emisión de la factura.

Asimismo, serán por cuenta del contratista los tributos que exigen las autoridades en concepto de impuesto de sellos, por lo que deberá discriminar en su oferta el monto correspondiente al mismo.

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con algún otro impuesto y el Oferente no discriminó el mismo, ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, se considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto.

F.2 El Proponente deberá presentar la siguiente documentación económica:

I. Oferta Económica

Deberá contener la Oferta Económica correspondiente, por el monto total incluyendo el IVA, conforme ANEXO VI.

El Proponente expresará su Oferta en números y letras respecto de los precios del total cotizado.

A los efectos del IVA, el Comitente será considerado Responsable Inscripto y el Contratista deberá presentar facturas tipo "A".

II. Planilla de Cotización

El Proponente deberá cotizar los precios unitarios y el precio total de la Obra conforme a la Planilla de Cotización de precios que figura como ANEXO V. Los Montos deberán estar expresados en pesos argentinos o en dólares estadounidenses. En este último caso, todos los pagos se efectuarán en pesos argentinos al Tipo de Cambio Mayorista del BCRA, Comunicación A 3500 del día anterior a la fecha de la emisión de la factura.

Todos los precios deberán expresarse con hasta DOS (2) decimales.

En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

Asimismo, en caso de discrepancias entre el precio unitario, multiplicado por las cantidades ofertadas y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

La información deberá ser proporcionada en formato Excel.

III. Análisis de precios

El Proponente deberá presentar el análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems de la Oferta Económica que cotice, desagregados en cada uno de los componentes.

Dado que la presente licitación adopta el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y el total correspondiente a la propuesta.

El esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura que más abajo se indica para cada uno de los ítems de la Planilla de Cotización.

De no presentarse los análisis de los precios que componen los ítems del presupuesto, la Oferta no será admisible.

Asimismo, el Oferente no podrá, bajo ningún concepto, presentar variantes o alternativas a su Oferta oficial. La información deberá ser proporcionada en formato Excel.

El Proponente deberá presentar:

- El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

ESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

- a) Costo Materiales \$
- b) Total Mano de Obra \$
- c) Subtotal (a + b) \$
- d) Gastos financieros: X% de (c) \$
- e) Beneficio: Y% de (c + d) \$
- f) Costo total (c + d + e) \$
- g) Flete y Seguro \$.....
- h) Impuesto Valor Agregado (IVA): Z% de (f + g) \$
- i) Ingresos Brutos (porcentaje de f + g) \$

REFERENCIAS:

- Detalle de los materiales que se requieren por cada ítem, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.
- X%, Y% = a definir por el Proponente
- k) Z% = únicamente alícuota del IVA
- El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, en formato Excel.

La falta del análisis de precios implicará automáticamente la inadmisibilidad de la Oferta. Las planillas de análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversión mensual formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

Los Proponentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la Oferta.

La documentación será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de los requerimientos de la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 21.- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Asimismo, en caso de discrepancias entre el precio unitario, multiplicado por las cantidades ofertadas y el precio total, prevalecerá el precio total.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA , o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca. En el caso de resultar Adjudicatario un Oferente que haya cotizado sin IVA, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERFE no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto con posterioridad.

ARTICULO 22.- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura será realizado en fecha 19 de mayo de 2022 a las 14.00 horas, en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. situadas en calle Francisco Miguens Nº 260, Piso 3, Torre II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En dicha oportunidad se labrará un acta ante Escribano Público donde se consignarán los siguientes datos: nombre de los oferentes, el precio ofertado, el monto y la forma de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23.- VISTA Y OBSERVACIONES

Los oferentes podrán tomar vista del contenido de las ofertas, en las oficinas de ENERFE sitas en la calle Francisco Miguens Nº 260, Piso 3º, Torre II, en el horario de 9.00 a 15.00 hs., dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, término en el cual podrán presentar, asimismo, y si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido.

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado Ofertas.

Vencido dicho plazo de vista, comenzará el período de evaluación de las ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita y publique el dictamen respectivo.

ARTICULO 24.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

La CEPA procederá a examinar las Ofertas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales no esenciales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije. La CEPA procederá al estudio de cada una de las Ofertas y descartará las que por deficiencias insubsanables no permitan su comparación en condiciones de igualdad, o no hayan cumplido con todos los requisitos formales requeridos para su presentación.

ARTICULO 25.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD FINANCIEROS ECONÓMICO-

Los antecedentes Económicos–Financieros se calificarán sobre la base de la información proporcionada por los Oferentes en cumplimiento de lo solicitado en los Pliegos y de aquella información complementaria o ampliatoria que la CEPA obtenga como consecuencia de las

inspecciones, verificaciones y toda otra diligencia llevada a cabo durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Para los índices especificados en el Cuadro 1- Indicadores Económico-Financieros que a continuación se indica, los Oferentes deberán cumplir con el valor establecido para cada uno de ellos. El valor de cada índice del oferente se calculará como el promedio simple del valor del índice obtenido en cada uno de los DOS (2) últimos Balances de cierre de ejercicio presentados de conformidad con lo especificado en el ARTÍCULO 20 ITEM D Antecedentes Económicos Financieros para el apartado D1 de este Pliego.

En el caso de que el Oferente sea una Unión Transitoria (UT), se considerará el valor del índice del oferente en su conjunto calculado de la siguiente forma:

$$IUT = ([IEMPRESA 1 \times P1] + [IEMPRESA 2 \times P2] + \dots + [IEMPRESA n \times Pn])$$

Donde:

(IEMPRESA 1...n = Valor del Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UT. Se calculará promediando los Índices que surjan de los últimos DOS (2) balances o bien los del último balance aprobado del ejercicio.

P1...n = Representa la participación porcentual de cada uno de los miembros de la UT.

IUT = Es el valor del indicador obtenido para la UT. Cuadro 1 – Indicadores Económicos Financieros

Se considerará que los Proponentes han acreditado capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente los índices de Liquidez Corriente (B2), Solvencia (B4), y Endeudamiento (B7), el resultado del análisis de los índices promedio de los DOS (2) últimos ejercicios o bien el del último balance del ejercicio, arrojan valores admisibles en por lo menos SIETE (7) de los ONCE (11) indicadores a saber:

B	Índice	Composición	Valor
B1	Rentabilidad sobre Patrimonio Neto	Utilidad Neta / Patrimonio Neto	Mayor a 3%
B2	Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 2
B3	Liquidez Inmediata	Caja y Bancos / Pasivo Corriente	Mayor o igual que 0,1
B4	Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	Mayor o igual que 2
B5	Prueba Acida	(Activo Corriente - Bs Cambio) / Pasivo Corriente	Mayor o igual que 0,8
B6	Leverage	(Total Activos + Utilidad Bruta) / Patrimonio Neto	Mayor o igual que 1
B7	Endeudamiento Total	Pasivo Total / Patrimonio Neto	Menor o igual que 1

B8	Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Patrimonio Neto	Menor a 0,50
B9	Importancia del Pasivo Exigible	Pasivo Corriente / Activo Total	Menor a 0,60
B10	Rentabilidad	Utilidad Bruta / Total Ingreso	Mayor a 0
B11	Importancia del Capital Propio	Patrimonio Neto / Activo Total	Mayor o igual que 0,3

De no reunir los requisitos mínimos, la Oferta será considerada como inadmisible y descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 26 .- CAPACIDAD TÉCNICA Y OFERTA TÉCNICA

i) Antigüedad de la firma

Se exige que el oferente sea fabricante de cañería o proveedor o propietario de cañería proveniente de un fabricante con una experiencia mínima de cinco (5) años en la fabricación y/o manufactura de cañería de similares características a la requerida en el presente pliego. A tal efecto deberá consignarse la antigüedad de la firma con carácter de declaración jurada.

ii) Experiencia Comprobable

En el caso de ser fabricante, el Oferente deberá demostrar, a través de declaraciones juradas haber provisto para otros clientes, bienes de similares características a las requeridos en el presente Pliego y en el PET.

iii) Certificación API

Deberá presentar el certificado API vigente para la provisión de cañerías en un todo de acuerdo a la norma API 5L.

Todos los materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y fabricación materiales, de acuerdo a lo requerido en el presente Pliego.

iv) Cronograma de Entrega

El Oferente deberá indicar en su Propuesta el cronograma de entrega de la cañería en el lugar de entrega definido por ENERFE el cual deberá comenzar indefectiblemente dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la orden de compra emitida por ENERFE.

En dicho cronograma se deberá tener en cuenta el tiempo de traslado hasta el lugar de entrega de la cañería.

ARTICULO 27.- EVALUACIÓN DEL RESTO DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS Y DE LAS PROPUESTAS

La CEPA analizará el resto de los antecedentes presentados a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego, así como la adecuación de la Propuesta Técnica y económica, y demás documentación licitatoria.

Una vez concluida esta etapa de evaluación la CEPA emitirá el Dictamen de Evaluación que contendrá las recomendaciones de preselección o rechazo de las distintas Ofertas.

ENERFE dictará la Resolución, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el Dictamen de la Comisión Evaluadora.

La Resolución de Evaluación será publicada en la página web de ENERFE www.enerfe.com.ar y en www.santafe.gob.ar.

ARTICULO 28.- DESEMPEATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y de plazos de entrega de la cañería, ENERFE podrá solicitar a los respectivos Oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores Ofertas exista una diferencia inferior al UNO POR CIENTO (1%), respecto de la más económica. El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su Oferta original sin mejora.

De subsistir la igualdad de precios y de plazos después de la mejora, se procederá a la realización de un sorteo público de las Ofertas que correspondan. Para ello, se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los Oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ARTÍCULO

ARTÍCULO 29.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en la Propuesta más conveniente, entendiendo como tal la que haya cumplido con los requerimientos establecidos en la documentación licitatoria y bajo los parámetros de evaluación dispuestos en el presente Pliego, haya sido la que tuviera el mejor precio total ofertado y el mejor plazo de entrega de la cañería propuesto. Asimismo, la aprobación y adjudicación se realizará conforme las previsiones del Reglamento de Contrataciones de ENERFE. VI.-

ENERFE se reserva la facultad, aun cuando se haya presentado una sola propuesta, de adjudicar o no el Contrato a la propuesta más económica, o a la que tenga mejores plazos de entrega de la cañería, como también y en caso de no estimar convenientes ninguna de las Propuestas presentadas, rechazar todas, por razones de conveniencia u oportunidad. Todo ello sin que derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

En el mismo acto en que disponga la Adjudicación (Resolución), se ordenará la restitución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a quienes no hubiesen resultado adjudicatarios. A tal efecto, los Oferentes o sus apoderados, una vez notificados del acto, deberán concurrir a las oficinas de ENERFE, en Francisco Miguens N° 260, Piso 3º, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de 12.00 a 16.00 horas. Las garantías solamente serán entregadas al Proponente o a su Representante Legal, o bien a persona debidamente autorizada por éstos.

ARTÍCULO 30.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Licitante podrá dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Proponentes.

ARTÍCULO 31.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato quedará perfeccionado con su firma, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo siguiente, en los términos y las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Si el Adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente en el orden de mérito.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Licitante a dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso, el Licitante podrá optar por disponer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en la Resolución de Adjudicación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el Contrato, o por dejar sin efecto la Licitación, convocando a un nuevo llamado.

Serán por cuenta del Adjudicatario el pago de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las normas municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del Contrato.

ARTÍCULO 32.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente que resulte Adjudicatario en la presente Licitación deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.1 del presente Pliego.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de haber sido convocado para la suscripción del Contrato, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, el Licitante podrá dejar sin efecto la Adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En todos los casos, la eventual ejecución de la Garantía lo será sin perjuicio de la responsabilidad total por los daños y perjuicios que el Contratista haya causado.

ARTÍCULO 33.- ANTICIPO FINANCIERO

ENERFE otorgará al Contratista un anticipo financiero equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del Contrato, el que será descontado por ENERFE de la liquidación final de cada certificado de entrega de cañería.

El CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del mencionado anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 17.1 del presente.

El anticipo financiero será facturado por el Contratista a los CINCO (5) días hábiles de la firma del Contrato y bajo condición de haber constituido previamente la Garantía de Anticipo. Será pagado por ENERFE dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción de la factura, con

entrega de las constancias de las deducciones efectuadas, a fin de poder amortizar el monto de la Garantía presentada.

La Garantía de Anticipo constituida le será devuelta al Contratista una vez reintegrado el total del monto adelantado en concepto de anticipo, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el pedido escrito y expreso de su parte.

En caso que el Contratista tenga materiales (acero) acopiados para utilizar en la provisión de los bienes objeto del presente Contrato, podrá solicitar a ENERFE un anticipo de acopio de materiales hasta un monto equivalente al anticipo financiero, una vez que los mismos sean inspeccionados, aceptados y certificados por la Inspección Técnica. Dicho anticipo será descontado por ENERFE de la liquidación final de cada certificado de entrega de cañería.

CAPÍTULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- MATERIALES E INSTALACIONES

En lo atinente a este artículo será de aplicación el PET de ENERFE. El Contratista deberá proporcionar a ENERFE el certificado API de la cañería,

ARTÍCULO 35.- LUGAR DE ENTREGA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DOCUMENTOS

Lugar de Entrega:

El Contratista o Proveedor ejecutará el Contrato en lo referente a la entrega de materiales y bienes, entregando los mismos, conforme a lo establecido en el Contrato u Orden de Servicio. La fecha o período de entrega se contará a partir de la fecha de la firma del contrato.

La cañería deberá ser entregada por el Contratista sobre camión u otro transporte:

1) En lugar a definir por ENERFE en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Deberá incluirse en la provisión de la cañería las fajas y los tacos de madera separadores que serán utilizados para la estiba de la cañería en obra. La estiba y manipuleo de deberá realizarse de acuerdo a la norma NAG 109.

Almacenamiento: Una vez que la cañería se encuentre en condiciones de entrega y el Contratista haya notificado que se encuentra a disposición de ENERFE, éste dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días para ordenar su traslado a obra o para retirarla del lugar de entrega sin cargo adicional al precio ofertado. Durante ese período de almacenamiento, el Contratista será responsable de los daños que sufren en el depósito y hasta la entrega efectiva de los bienes al Contratante. A tal fin, el Contratista deberá contratar un seguro equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la cañería en depósito, del tipo "contra todo riesgo". Dicho seguro deberá cubrir los eventuales daños que puedan sufrir los bienes en depósito del Contratista, incluso los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor o por culpa o dolo del Contratista, sus dependientes o de cualquier tercero.

Transporte a Obra: - Considerando que la cañería requerida tiene distintos diámetros y espesores, la entrega -parcial o total- será coordinada por el Contratante o quien éste designe a tales efectos de manera de no interferir en el normal desarrollo de las obras. El transporte estará a cargo del Contratista o proveedor y su costo será incluido en el precio del contrato.

Documentos a entregar:

Luego de la firma del Contrato y antes de la fabricación, el Proveedor deberá entregar al Comitente, el cronograma de fabricación y ensayos de la cañería a fin de coordinar con el Comitente, la inspección en planta del Proveedor, tanto durante la fabricación de la cañería como asimismo antes del despacho.

Durante la fabricación, el Proveedor deberá entregar al Comitente los resultados de los ensayos e inspecciones realizadas.

Toda la cañería será entregada de acuerdo a la especificación técnica indicada en el presente pliego y sus anexos.

Con cada entrega de la cañería, el contratista deberá entregar al comitente la documentación indicada en el ítem 11 de la especificación técnica LG/007/93 adjunta como Anexo 2.

El material será entregado de acuerdo a la especificación técnica indicada en el presente Pedido de Cotización en el Lugar de Entrega de la Cañería donde al Comitente notifique en forma fehaciente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de entrega.

Finalizada la entrega de la totalidad de la cañería, el Contratista deberá entregar al Contratante la siguiente documentación: 1) Certificados de calidad de la materia prima, correspondiente a los lotes de cañería remitidos. 2) Informes de análisis químicos (de colada y producto) que acrediten una adecuada correlación entre la cañería a entregar y la marcación de la misma; 3) Informes de todos los ensayos realizados a la cañería durante la fabricación con sus resultados. 4) Certificados de calidad y garantía de las cañerías del fabricante o proveedor; 5) Certificado de origen (de corresponder)

La documentación de la cañería a entregar por el Contratista al Contratante será en soporte papel y digital (PDF).

Documentos de aplicación:

Forman parte de las presentes Especificaciones Técnicas los siguientes documentos:

- NAG-100: "Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías".
- Especificación Técnica ET LG/007/93 – Cañerías de Acero, adjuntada como Anexo 2.
- La marcación de la cañería debe ser sobre el revestimiento. Además de lo indicado en la especificación técnica LG/007/93 se deberá indicar, en forma clara, legible e indeleble: tipo, norma y fecha del revestimiento, fabricante de la cañería, largo del caño, origen, código de trazabilidad (relacionado con los certificados de calidad) y la leyenda de las siglas LG.

ARTÍCULO 36.- EMBALAJE DE LOS MATERIALES Y BIENES A ENTREGAR:

El Contratista o Proveedor embalará los materiales y bienes en forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el presente Pliego. El embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin límites, la manipulación brusca y descuidada y la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos. En el peso y las medidas de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando proceda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos del tránsito hasta el lugar de destino final. El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el

interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan establecido expresamente en el pliego y en cualquier instrucción posterior emitida por el Contratante.

ARTÍCULO 37.- SEGUROS

37.1 CONDICIONES GENERALES

El Contratista contratará y mantendrá vigentes en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día de la Recepción Definitiva, como mínimo los seguros que se indican a continuación.

Los seguros que contrate el Contratista deberán contar con la aprobación previa de la Inspección.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a la cañería y demás bienes, así como a la propiedad del Comitente, de la Inspección y de Terceros.

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra el Comitente, por asuntos respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al Comitente de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Comitente y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente y/o sus funcionarios y empleados.

A requerimiento de la Inspección, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

Todas las pólizas que presente el Contratista, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo

indicado precedentemente, no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente.

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual; el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente PCGYE, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a la Inspección.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

37.2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Todos los caños, materiales y bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados contra los daños o perjuicios que pueden ocurrir con ocasión de su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega. El seguro será contratado y pagado por el Contratista o Proveedor y su costo será incluido en el precio de la Oferta.

a) Cobertura mínima de daños materiales

La póliza del seguro de todo riesgo daño material deberá cubrir sobre la base de una cobertura de todo riesgo las pérdidas o daños causados por, o a consecuencia de incendio, rayos, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo pero no limitado a huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, nieve y/o peso de nieve, huelga, actos terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, error de diseño y demás riesgos propios de fabricación.

El seguro será emitido por el monto total de los bienes objeto del contrato (Monto integral de los bienes más cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%).

b) Cobertura de responsabilidad civil

El seguro incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a tercera personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros

que ocurran durante la ejecución del contrato, hasta un límite de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) por evento.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de fabricación y transporte y amparará, además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de la fabricación o traslados de los bienes objeto del contrato.

El seguro considerará como asegurado principal al Contratista y, en forma adicional al Comitente, a la Inspección y a contratados por el Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro del sitio de fabricación, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en el transporte de los bienes o materiales.

c) Clausulas obligatorias

El Contratista deberá incluir en la póliza del seguro:

- Una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza, como consecuencia de un siniestro amparados por la misma.
- Una cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.
- Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si la misma cesara en fecha anterior a la terminación final y total del contrato.
- Cubrirá también el transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.
- Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- También cubrirá pérdidas o daños a la propiedad situada en o adyacente al sitio de fabricación, almacenamiento, estiba o transporte que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista, hasta un límite no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato.

d) EXCLUSIONES ADMITIDAS

Las exclusiones al seguro de responsabilidad civil sólo podrán limitarse a los siguientes eventos:

- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, lockout, commoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas, conspiración, confiscación, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de facto;

- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, o sabotaje, no serán considerados como exclusiones.

37.3. SEGURO DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA

El Contratista contratará un seguro bajo la modalidad todo riesgo, que ampare los riesgos de transporte terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento, sobre los bienes y materiales objeto de la presente licitación.

Este seguro debe amparar todos y cada uno de los riesgos específicos que genere el manipuleo de materiales que se entregarán por el presente contrato, de modo tal que Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. y el Ente Nacional Regulador del Gas tengan absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiere ocurrir y resulte también resarcida en la medida que su interés se vea afectado.

En el monto asegurable deberá incluirse el valor INTEGRAL de los bienes transportados y su flete.

Los asegurados serán el Contratista, los Subcontratistas y Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

Deberá contemplarse el amparo desde fábrica hasta la recepción definitiva conforme el presente pliego. Los bienes no podrán ser recibidos si no se presenta una constancia de cobertura de los mismos.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados.

No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

La cobertura deberá incluir los daños materiales causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, huelga, motín y commoción civil etc.

37.4 SEGURO DE AUTOMOTORES

El Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente al transporte de los bienes en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada. Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos tres millones (\$ 3.000.000) por cada automóvil y/o Pick Ups, y pesos diez millones (\$ 10.000.000) por cada camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: "En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al Comitente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, éste será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, el Comitente mantendrá en todo momento su condición de tercero frente a cualquier hecho amparado por la póliza".

Para el caso que la Contratista cuente con un seguro más amplio que el de Responsabilidad Civil, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Comitente.

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para los subcontratistas.

Su cobertura será exigible antes del comienzo de la Entrega de Materiales.

ARTÍCULO 38.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

38.1 PERSONAL

El personal empleado por el Contratista para ejecutar el Contrato, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, ni con la Distribuidora, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la ejecución de la Obra, como así también del cumplimiento y pago de todos los impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la Seguridad Social y sindicales.

38.2 IMPUESTO DE SELLOS

El Contratista deberá abonar el impuesto de sellos en su totalidad, incluyendo aquella porción que podría corresponder al Comitente conforme a la determinación del mismo que hagan las respectivas jurisdicciones locales.

ARTÍCULO 39.- APROBACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES

Como norma general, todos los materiales deberán satisfacer lo especificado en el PET, salvo que razones excepcionales de orden técnico aconsejaren otra alternativa que, de todos modos, quedará a criterio y aprobación de la Inspección de Obra.

La Inspección de Obra podrá solicitar sin cargo alguno los ensayos correspondientes en el lugar que indique.

ARTÍCULO 40.- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Para todas aquellas operaciones de medición, verificaciones, pruebas o ensayos de los materiales, el Contratista deberá disponer de los implementos necesarios, toda vez que ello le sea requerido por el Comitente o la Inspección Técnica y en particular cuando solicite mediciones, verificaciones o pruebas donde se haga necesario contar con los mismos para constatar el fiel cumplimiento del Contrato.

Todos los instrumentos de medición del Contratista deberán tener el certificado de calibración vigente a la fecha de su utilización.

ARTÍCULO 41. GARANTÍA DE LOS MATERIALES

El Contratista garantiza que todos los bienes y materiales suministrados en virtud del Contrato son nuevos y sin uso. El contratista garantiza además que todos los bienes y materiales suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos resultantes: del diseño, de los materiales o la mano de obra o de algún acto u omisión del contratista, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes para el destino de los mismos.

La vigencia de la garantía se extenderá hasta la primera revisión obligatoria de la cañería (prueba de hermeticidad). **Finalizará** cuando se realicen con resultados satisfactorios las pruebas hidrostáticas de habilitación del gasoducto, o a los dos (2) años contados a partir de la recepción definitiva de la totalidad de la cañería, lo que acontezca primero.

La recepción definitiva de la cañería no libera a la contratista de las responsabilidades establecidas en los art. 1054,1270 - 1277 y concordantes del código civil y comercial

ARTÍCULO 42.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Propuesta u Ofertas, en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios de ENERFE o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Sin perjuicio de las actuaciones penales que corresponda, las consecuencias civiles y contractuales de éstas conductas ilícitas se producirán aún cuando las mismas se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 43.- INSPECCIÓN

A los efectos este Pliego se tendrá en cuenta, lo siguiente:

Inspección Técnica: La supervisión general del contrato la realizará la inspección designada por ENERFE por sí mismo y/o con asistencia de terceros contratistas y/o peritos, en el lugar de ejecución de las entregas o en los lugares determinados por el presente pliego.

Tendrá entre sus funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- b) Verificar que se realicen las pruebas y los ensayos contrastando los resultados con los requeridos de modo tal que le permita realizar la recepción de la cañería.
- c) Realizar el Control de Recepción. Se entiende como “control de recepción” a la actividad de verificación en cada una de las etapas previstas en el Cronograma de Entrega.
- d) Realizar las inspecciones y visados del cronograma de entrega.
- e) Emitir los certificados de entrega y de acopio de materiales.
- f) Verificar que la geometría, dimensiones y tolerancias de los materiales a entregar y los procesos de producción cumplan con los requisitos del P.E.T., determinando a tal fin si el producto se ajusta o no a la calidad especificada. Detectar los posibles defectos una vez que el producto ha sido fabricado, en consecuencia deberá aprobar o rechazar las entregas estipuladas en el cronograma de entrega.
- g) Inspeccionar en cualquier momento las tareas, y efectuar aquellas verificaciones que crea conveniente a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del P.E.T.
- h) Resolver todas las cuestiones técnicas, calidad de los materiales, marcha de las entregas y correcta ejecución de los mismos;
- i) Restituir, a costo del Contratista, todo material o producto que a su juicio sea de mala calidad o no cumpla con las especificaciones técnicas. La inspección Técnica fijará las condiciones mínimas para receptionar las entregas, rechazando las partidas atribuibles a distintos defectos.

La designación de la Inspección será notificada oportunamente al adjudicatario.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá facilitar la actuación de la Inspección y toda la documentación técnica que requiera la misma para lograr su cometido.

ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE ENTREGA.

ENERFE procederá a la certificación de los bienes encargados en cada orden de compracuando éstos estén disponibles para su entrega, una vez que sean inspeccionados y aceptados por la Inspección técnica.

ARTÍCULO 45.- PAGOS.

Los pagos correspondientes al precio del Contrato se efectuarán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la presentación de la/s factura/s en correcta forma, acompañada/s del certificado de cumplimiento fiscal vigente expedido por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) y del certificado de Entrega.

Los precios serán podrán ser cotizados en pesos argentinos o en dólares estadounidenses. En este último caso, todos los pagos se efectuarán en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al momento del día anterior a la facturación.

ARTÍCULO 46.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Todo incumplimiento del Contrato, de las condiciones previstas en la Documentación Contractual y/o de las Ordenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, deberá habilitarse una cuenta de méritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste desde el inicio del Contrato. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas del Contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación ni declaración judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 47.- MULTAS.

Se impondrán multas por las causales especificadas en el presente artículo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

1. Multa por entrega tardía de las cañerías: Cuando el Contratista no entregare las obras dentro del plazo estipulado en este Pliego, se le aplicará automáticamente una multa equivalente al CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%) del monto total del Contrato por cada día de demora.

2. Multas por incumplimientos contractuales: Si el Contratista cometiera otras faltas o incumplimientos contractuales, se hará posible de la aplicación de multas que podrán variar de CINCO DÉCIMAS AL DIEZ POR MIL (0,5% al 10%) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

ARTICULO 48.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA.

48.1. Sin perjuicio de las causales genéricas de rescisión de Contrato previstas en la legislación vigente y en las disposiciones de la Documentación Licitatoria de la presente, y de las multas que pudieren corresponder, ENERFE tendrá además derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento doloso o grave negligencia de cualquiera de las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y de los Documentos Licitatorios que lo integran.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude, o negligentemente incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato o en su caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad de su objeto del presente llamado, ENERFE podrá considerar la causal de rescisión del contrato.

e) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, se asocia con terceros para la construcción o subcontrata la entrega de los materiales. Cuando exista APE, concurso o quiebra del Contratista.

f) Cuando las multas aplicadas superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato.

En todos los casos, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del contrato por la parte no cumplida hasta el momento.

Asimismo, ENERFE podrá establecer las sumas líquidas exigibles y retener de los importes que deba al Contratista, las multas y correcciones por deficiencias originadas en tal rescisión, o emergentes del desenvolvimiento del Contrato, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte del Contratista, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinentes.

ARTICULO 49.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, y, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Se ejecutará, sin necesidad de aviso previo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista;

b) El Contratista responderá civilmente por todos los daños y perjuicios que sufra ENERFE derivados del incumplimiento, incluyendo los mayores costos que implique el llamado a nueva licitación.

ANEXOS

ANEXO Nº I

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

LICITACION PUBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

Santa Fe, de de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo,..... [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente acepta irrevocablemente que, en caso de cualquier controversia que pudiere suscitarse en relación con la presente Licitación, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emergentes de la misma, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN JURADA DE A PRESENTAR POR CADA PROPONENTE Y POR CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO Y EN EL APARTADO I-10 DEL PUBCG

LICITACIÓN PUBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

Santa Fe, de de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo, [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente, presidente, directores, síndicos, socios gerentes, representantes legales y/o apoderados de personas jurídicas, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 13 del PCGYP, y en el apartado I- 10. del PUBCG, a saber:

No soy agente ni funcionario de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, ni pertenezco a empresas que tengan participación suficiente para formar la voluntad social, ni dirijo ni administro ni represento ni patrocino ni asesoro ni prestó servicios de forma alguna en violación a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 25.188, en relación a la presente contratación.

No poseo condena por delito doloso, y no me encuentro procesado por delitos contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

No poseo obligaciones pendientes de cumplimiento en materia tributaria ni previsional.

No me encuentro inhabilitado por quiebra, ni concursado sin avenimiento aprobado y homologado judicialmente.

No se me ha rescindido ningún contrato por culpa del Proponente, con ningún organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante últimos diez (10) años.

No me encuentro incuso en ninguna causal de inhabilitación prevista en el régimen de contrataciones vigente de ENERFE.

No me encuentro inhabilitado de acuerdo a regímenes especiales.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL,
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y/o ENERFE**

LICITACION PUBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

Santa Fe, de de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE

S / D

Yo,..... [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento
..... [TIPO Y Nº], en carácter de
..... [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE
DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que a la fecha de
suscripción de la presente, el Proponente **tiene / no tiene** juicios con el Estado Nacional ni
con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República
Argentina o sus entidades descentralizadas, ni con ENERFE:

Carátula	Nº de Expediente/CUIJ	Monto Reclamado	Fuero ,Juzgado y Secretaría	Entidad demandada

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº IV

LEY N° 25.551 DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO

LICITACION PUBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

ARTÍCULO 1º. La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2º. Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3º. Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6°. Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7°. Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8º. Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9º. El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por

la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10°. Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11°. La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12°. La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los Organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13°. El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14°. Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto

omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15°. El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16°. El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17°. Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18°. Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21°. Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22°. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO Nº V

PLANILLA DE COTIZACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

Santa Fe, de de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENO

VABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo,..... [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente"), adjunto la siguiente planilla de cotización y declaro bajo juramento que la misma incluye la cotización de todos los precios unitarios y el precio total de la cañería solicitada, y me comprometo a no presentar ningún variación o alternativa a la presente cotización. Todos los montos están expresados en PESOS ARGENTINOS (AR\$) / DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD).

IMPORTANTE: el oferente deberá tachar la moneda que no corresponda a su propuesta.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

Ítem	Deta lle ⁽²⁾	PrecioUnit ario	Flete ⁽¹⁾	Total por íte m
1	780 metros de cañería Ø12", espesor 12,70 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4			
2	17.832 metros de cañería Ø16", espesor 7,11 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4			
3	9.312 metros de cañería Ø16", espesor 7,11 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4			
4	7.128 metros de cañería Ø8", espesor 4,80 mm, calidad API 5L x56, revestimiento G4			
5	1.572 metros de cañerías Ø6", espesor 4,80 mm, calidad API 5L x42, revestimiento G4			
Total IVA incluido				

Notas:

- (1) El costo del flete y seguros hasta el lugar de entrega son a cargo del Proveedor.
- (2) No se admite tolerancia (en metros) en menos con respecto a las cantidades expresadas en la presente Planilla de Cotización.

ANEXO Nº VI

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/22

"AMPLIACIÓN GTO. ROSARIO OESTE, PROV. SANTA FE - 1º ETAPA: COMPRA DE CAÑOS"

Santa Fe, de de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo,..... [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento
..... [TIPO Y Nº], en carácter de
..... [CARÁCTER] de la empresa.....
[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente"), inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, me presento a la presente Licitación y formulo la siguiente Propuesta Económica en relación a la Licitación para la compra de caños, vinculada al proyecto "Ampliación del Gto. Rosario Oeste, Provincia de Santa fe", a ejecutar por el Sistema de Precio Unitario, sin redeterminación de precios.

OBRA LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/22: El monto de la presente Propuesta en un todo de acuerdo a las especificaciones, presupuesto oficial, pliegos y demás documentación licitatoria, asciende a la suma única y total de PESOS / DOLARES ESTADOUNIDENSES (en letras)
.....(\$ / USD),
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y la misma estará vigente por el plazo de
NOVENTA (90) días calendario, prorrogables por el término de TREINTA (30) días calendario.

El Proponente declara que conoce y acepta en su totalidad los términos de la Documentación Licitatoria, incluyendo Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, y que aceptará todas las Circulares (con o sin consulta) que se emitan en el futuro.

IMPORTANTE: el oferente deberá tachar la moneda que no corresponda a su propuesta.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXOVII
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET LG/007/93—CAÑERÍAS DE ACERO



LitoralGas

METODOS

ETLG/007/93

Volumen:

I

Nºpágina:

1de4

Parte:

P

Nºrevisión:

3

CAÑERÍASDEACERO

Índice:

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Referencias	2
4.	Material	2
5.	Extremos.....	2
6.	Dimensiones	2
7.	Inspección.....	3
8.	Revestimiento para cañerías de distribucióntransmisión:	3
9.	Marcación	3
10.	Transporteyalmacenamiento.....	3
11.	Certificados	3



Litoral Gas

Fechaemisiónoriginal	Fechaactualización	Fechaemisiónanterior	Preparadopor	AprobaciónGTE
01/05/1994	14/09/2017	14/08/2012	NBR-HRV	VLC



LitoralGas

ETLG/007/93

METODOS

Volumen:

I

Nºpágina:

2de4

Parte:

P

Nºrevisión:

3

CAÑERÍASDEACERO

1. Objetivo

Fijar los requerimientos mínimos que deben cumplir las cañerías de acero para ser utilizadas dentro del sistema de distribución de LitoralGas.

2. Alcance

Corresponde a cañerías de acero cuyos diámetros nominales varían entre 1/2" y 24", que serán destinadas a la construcción de: Líneas de distribución o transmisión, incluyendo plantas de regulación, medición y odorización, trampas de scraper, filtros, tanques de choque, separador depolvo y líquido, sistemas de calentamiento de gas, redes, ramales y gasoductos para presiones de trabajo hasta 70 bar según corresponda, como así también para la construcción de caños camisa para cruces especiales.

3. Referencias

[API5L](#)

Specification for Line Pipe.

[ASTMA-53/SA-53](#)

Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless.

[ASTMA-106/SA-106](#)

Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service.

[NAG-108: 2009](#)

Revestimientos anticorrosivos de cañerías y accesorios.

[NAG-109: 1981](#)

Norma para almacenamiento de caños de acero revestidos sin revestir.

4. Material

Las cañerías utilizarán esteras fabricadas de acuerdo a las siguientes normas, última edición vigente:

- ASTMA-53 / ASME SA-53
- ASTMA-106/ASMESA-106
- API5L

Cuando se utilicen cañerías fabricadas según Norma API5L, las mismas deberán ser Grado X60 e inferiores. Para casos particulares, el Gerente de Estudios y Proyectos podrá autorizar la utilización de cañerías Grado X65 y mayores.

5. Extremos

Biselados para soldar a 30°(+ 5°;-0°) y una altura de talón de 1,6(+/-0,8)mm.

6. Dimensiones

La longitud deberá ser en largos dobles con un largo promedio mínimo de 10,67m. El resto de las dimensiones deberán respetar lo indicado en la especificación de fabricación correspondiente de la cañería.

Fecha emisión original	Fecha actualización	Fecha emisión anterior	Preparado por	Aprobación GTE
01/05/1994	14/09/2017	14/08/2012	NBR-HRV	VLC



LitoralGas

ETLG/007/93

METODOS

Volumen:

I

Nºpágina:

3de4

Parte:

P

Nºrevisión:

3

CAÑERÍASDEACERO

7. Inspección

LitoralGassereservaeldderealizarinspeccionesenfábricaparaverificarelprocedimiento de fabricación y la adecuación del mismo a los requerimientos de la norma de aplicación.

En función del volumen de compra, LitoralGas podrá requerir la inspección del producto terminado en fábrica previo al despacho, incluyendo: verificación de los ensayos de fabricación, pruebas hidráulicas, trazabilidad del producto con la documentación, conformación de las estibas y forma de empaque, etc.

Para mayor detalle del procedimiento para la evaluación de los proveedores, remitirse a la [Sección 1275](#) – Anexo V.

La aprobación del material por parte de LitoralGas no liberará al fabricante de las responsabilidades emergentes por deficiencias o fallas de la cañería entregada.

8. Revestimiento para cañerías de distribución o transmisión:

Los caños utilizados para líneas de distribución o transmisión tendrán revestimiento de polietileno extruido según Norma [NAG-108](#) Grupo G Subgrupo G4.

9. Marcación

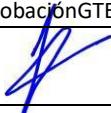
Las cañerías deberán poseer trazabilidad con los certificados de calidad a través de la marcación de la misma, la cual deberá ser clara, legible e indeleble y deberá contener como mínimo los siguientes datos, verificando lo que indique cada especificación de cañería como marcación mínima:

- Øexterior [mm]
- Espesor nominal [mm]
- Calidad del acero
- Tipo y norma de revestimiento
- Fecha de revestimiento
- Fabricante del caño
- Largo del caño
- Origen
- Código de trazabilidad (relacionado con los certificados)

10. Transporte y almacenamiento

El transporte y almacenamiento de la cañería deberá realizarse cumpliendo con los requisitos de la Norma [NAG-109](#).

11. Certificados

Fecha emisión original	Fecha actualización	Fecha emisión anterior	Preparado por	Aprobación GTE
01/05/1994	14/09/2017	14/08/2012	NBR-HRV	VLC 



LitoralGas

ETLG/007/93**METODOS**

Volumen:

I

Nºpágina:

4de4

Parte:

P

Nºrevisión:

3**CAÑERÍASDEACERO**

El fabricante o proveedor de la cañería deberá hacer entrega de todos los certificados de calidad, tanto los referidos a la cañería de acero como aquellos relacionados con el revestimiento, los cuales deberán incluir la especificación bajo la cual fueron fabricados y los resultados de los ensayos realizados.

El contenido del certificado de calidad deberá estar de acuerdo a lo requerido por la norma de fabricación.

Fecha emisión original	Fecha actualización	Fecha emisión anterior	Preparado por	Aprobación GTE
01/05/1994	14/09/2017	14/08/2012	NBR-HRV	VLC

CAÑERÍASDEACERO

El fabricante o proveedor de la cañería deberá hacer entrega de todos los certificados de calidad, tanto los referidos a la cañería de acero como aquellos relacionados con el revestimiento, los cuales deberán incluir la especificación bajo la cual fueron fabricados y los resultados de los ensayos realizados.

El contenido del certificado de calidad deberá estar de acuerdo a lo requerido por la norma de fabricación.

Fechaemisiónoriginal	Fechaactualización	Fechaemisiónanterior	Preparadopor	AprobaciónGTE
01/05/1994	14/09/2017	14/08/2012	NBR-HRV	VLC

